

524
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ADLCM/TUT

**OFICINA
DE
PARTES**

VISTOS:

1.- El Decreto N° 1.228 del Ministerio del Interior, de fecha 23 de septiembre de 1992, que "APRUEBA REGLAMENTO DE CALIFICACIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL".

2.- El Decreto Secc. 1ª N° 24, de fecha 02 de enero de 2026, que "RECHAZA RECURSO DE APELACIÓN DEDUCIDO EN CONTRA DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA CALIFICADORA", respecto del recurso presentado por la funcionaria Claudia Alejandra Molina Cardenas, cédula de identidad N° [REDACTED]

3.- El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4.576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 3.291/P2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, que establece el cargo de Secretaria Municipal.

5.- Y en uso de las facultades que se me confieren y lo establecido en el artículo 56 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y lo dispuesto en el artículo 62 y demás pertinentes de la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante presentación contenida en el Ingreso N° 5.061 de fecha 19 de noviembre de 2025, la funcionaria doña Claudia Alejandra Molina Cardenas, cédula de identidad N° [REDACTED] dependiente del Primer Juzgado de Policía Local de Las Condes, dedujo recurso de apelación dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 18.883, en contra de la evaluación otorgada por la Junta Calificadora de este Municipio, para el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

2.- Dicho recurso fue resuelto mediante Decreto Secc. 1ª N° 24, de fecha 02 de enero de 2026, rechazándolo en todas sus partes, sin perjuicio de lo cual, en uso de la facultad otorgada en el artículo 46 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, teniendo en vista la hoja de vida de la recurrente, que la inasistencia no es de carácter reiterativos y en virtud del principio de proporcionalidad y objetividad, se decidió modificar la calificación de la funcionaria, en el subfactor de "Asistencia y Puntualidad", desde un "3" a un "4".

3.- Que, revisado el decreto antes singularizado, se constató un error en cuanto a la calificación de otorgada a la recurrente por la Junta Calificadora en el subfactor de "Asistencia y Puntualidad", pues su calificación fue de un "5" y no un "3" como equivocadamente se señala.

4.- Que, sin perjuicio de lo anterior, en relación a la funcionaria en comento, el Departamento de Gestión de Desarrollo de Personas, ha informado la existencia de un problema de comunicación en relación con el término del beneficio de amamantamiento, situación que influyó sustancialmente en la existencia de atrasos en el sistema de registro de asistencia, elemento que no fue considerado al momento de la calificación, ni al momento de dictar el Decreto Secc. 1ª N° 24, de fecha 02 de enero de 2026.

5.- Que, en virtud del principio de continuidad del servicio público y lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, se faculta al Municipio a adoptar las medidas necesarias para aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

6.- Teniendo presente, además, que, la enmienda o rectificación no altera la sustanciación regular del procedimiento recursivo.

DECRETO:

1.- RECTIFÍQUESE, el **Decreto Secc. 1ª N° 24**, de fecha 02 de enero de 2026, que "RECHAZA RECURSO DE APELACIÓN DEDUCIDO EN CONTRA DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA CALIFICADORA", deducido por la funcionaria doña Claudia Alejandra Molina Cardenas, cédula de identidad N° [REDACTED] dependiente del Primer Juzgado de Policía Local de Las Condes, contenido en el Ingreso N° 5.061 de fecha 12 de noviembre de 2025, en el sentido de corregir el numera 2 del "Decreto", quedando en consecuencia, al siguiente tenor:

Donde dice:

- **MODIFÍQUESE** la calificación de la funcionaria doña Claudia Alejandra Molina Cardenas, cédula de identidad N° [REDACTED] en el subfactor de "Asistencia y Puntualidad", desde un "3" a un "4".

Debe decir:

- **MODIFÍQUESE** la calificación de la funcionaria doña Claudia Alejandra Molina Cardenas, cédula de identidad N° [REDACTED] en el subfactor de "Asistencia y Puntualidad", desde un "5" a un "7".

2.- Se deja constancia que en todo lo no modificado, permanece vigente lo establecido en el **Decreto Secc. 1ª N° 24**, de fecha 02 de enero de 2026.

3.- NOTIFÍQUESE el presente decreto a la funcionaria doña Claudia Alejandra Molina Cardenas, cédula de identidad N° [REDACTED] dependiente del Primer Juzgado de Policía Local de Las Condes.

4.- PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Claudia Alejandra Molina Cardenas.
- Secretaria Municipal.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Administradora Municipal.
- Dirección de Asesoría Jurídica (TUT).
- Oficina de Partes.